

ESCRITO CONTESTACION PROCESO DIVORCIO 2021 - 00239 DDA JAMILE SALAZAR CASTILLO

GABRIEL YELA GOYES <begaosyela@hotmail.com>

Lun 27/12/2021 15:49

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis <jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA.PDF; SOLICITUD DE AMPARO DE PROBREZA.PDF;

Doctora:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIASJueza Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asis
Puerto Asís - Putumayo

Asunto:	Contestación Demanda.
Radicado:	865683184001 - 2021 – 00239
Proceso:	Divorcio.
Ejecutante:	Jorge Eulises López Romo
Ejecutada:	Jamile Salazar Castillo

GABRIEL OSWALDO YELA GOYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 97.480.907 de San Francisco Putumayo, con domicilio en el Municipio de Villagarzón, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 166291 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado AD HONOREM de la señora JAMILE SALAZAR CASTILLO, de la manera muy respetuosa me permito presentar escrito de contestación a la demanda de divorcio, incoada por el señor JORGE EULISES LOPEZ ROMO

De igual manera se allega solicitud de amparo de pobreza firmado por la señora JAMILE SALAZAR CASTILLO.

atentamente.

GABRIEL OSWALDO YELA GOYES
Abogado.



Doctora:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

Jueza Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asis
Puerto Asís - Putumayo

Radicado: 865683184001 - 2021 - 00239
Proceso: Divorcio.
Ejecutante: Jorge Eulises López Romo
Ejecutada: Jamile Salazar Castillo

GABRIEL OSWALDO YELA GOYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 97.480.907 de San Francisco Putumayo, con domicilio en el Municipio de Villagarzón, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 166291 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado AD HONOREM de la señora JAMILE SALAZAR CASTILLO, según poder adjunto, de la manera muy respetuosa me permito presentar escrito de contestación a la demanda de divorcio, incoada por el señor JORGE EULISES LOPEZ ROMO, por intermedio de apoderado, de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: Cierto.

SEGUNDO: Cierto, según escritura pública No. 2444 del 13 de octubre de 2007 de la notaria primera del Circulo de Pasto

TERCERO: CIERTO.

CUARTO: CIERTO. pero la decisión de abandonar el hogar se debió a las constantes amenazas, maltratos físicos y verbales que realizaba el señor LOPEZ ROMO, debido a su carácter de hombre controlador, como también, por el trato que les brindaba a los hijos de matrimonio.

QUINTO: NO ME CONSTA, en razón a que la señora CECILIA ROMO madre del demandante durante el tiempo que existió la convivencia los trato como sus nietos.

SEXTO: CIERTO, cabe advertir que en el momento practicar la prueba de ADN a los menores el señor LOPEZ ROMO no solicitó el consentimiento de la madre, como tampoco lo realizo el laboratorio que tomo las pruebas de sangre, a sabiendas que eran los menores de edad para la época de la prueba.

SEPTIMO: CIERTO, cabe advertir que mi representada manifiesta se vulneraron sus derechos en dicho proceso de impugnación de paternidad.

OCTAVO: CIERTO, proceso en el que se definió la paternidad de los hijos de mi representada mismo que según manifestaciones de a afectada no se le brindo el debido proceso y derecho de defensa.

NOVENO: NO ES CIERTO, en razón a que la parte demandante se limita a manifestar que sufrió afectaciones morales, psicológicas y de personalidad, mismas que no tiene un sustento real, ya que no se presenta prueba sumaria de dichos perjuicios causados por mi poderdante, no se aporta historia clínica



que pruebe lo manifestado por el demandante, no existe concepto médico o psicológico que pueda demostrar las aseveraciones realizadas por el demandante.

DECIMO: CIERTO.

II. A LAS PRETENSIONES.

Respecto a las pretensiones me permito manifestar lo siguiente:

1. **PRETENSION PRIMERA, NO** me opongo a que se declare el divorcio entre la señora **JAMILE SALAZAR CASTILLO** y el señor **JORGE EULISES LOPEZ ROMO**.
2. **PRETENSÓN SEGUNDA**, me opongo de manera parcial a esta declaración de la siguiente manera.
 - A. Como parte demandada en el presente proceso de divorcio, coincidimos en la disolución de la sociedad conyugal, teniendo en cuenta que existe un bien inmueble adquirido durante la misma sociedad conyugal que deberá ser objeto de liquidación, bien inmueble adquirido mediante Escritura Pública No. 917 del 13 de septiembre de 2008 de la Notaria Única del Municipio de la Plata Huila, con matrícula inmobiliaria No. 204-18125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Plata Huila.
 - B. Me opongo a la sanción solicitada por la parte demandante, teniendo en cuenta que no cuento con los recursos económicos para cumplir con dicha pretensión, y sobre la sanción opero el fenómeno de caducidad.
3. **PRETENSION TERCERA, NO** me opongo a la inscripción marginal en los registros civiles de cada uno de los contrayentes, por parte de los funcionarios de la registraduría Nacional del Estado Civil.
4. **PRETENSION TERCERA, ME** opongo a la condena en costas, en razón a que el proceso judicial se inicia por parte del señor **JORGE EULICES LOPEZ ROMO**, quien se negó a reconocer los gananciales frente al predio adquirido en la vigencia de la sociedad conyugal.

III. EXCEPCIONES

EXCEPCION DE CADUCIDAD.

La caducidad es en una limitación temporal del derecho de acción; se trata de un término perentorio e inmodificable fijado por la ley dentro del cual debe ejercerse el derecho de acción, so pena de perder la oportunidad de que la administración de justicia se ocupe de la controversia correspondiente.

La existencia del término de caducidad asegura que las controversias legales terminen en algún momento, bien por la acción o por la omisión del ejercicio de las acciones judiciales correspondientes y, en consecuencia, que la incertidumbre que su no resolución genera finalice en un tiempo razonable, como también, promueve que el trámite procesal de las acciones



judiciales se surta dentro de periodos de tiempo razonables y sin dilaciones injustificadas.

El ejercicio oportuno de las acciones es una *carga procesal*, es decir, es una situación instituida por la ley y que demanda una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso.

Las causales de divorcio están previstas en el artículo 154 del Código Civil, y pueden clasificarse y diferenciarse en **objetivas y subjetivas**. En cuanto a las primeras, las denominadas causales **objetivas** o también conocidas como "*divorcio remedio*", pertenecen las establecidas en los numerales 6, 8 y 9 del artículo anotado. Estas se relacionan con la ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio, lo que conduce al divorcio *como mejor remedio para las situaciones vividas*. Las causales pueden ser invocadas en cualquier tiempo por cualquiera de los cónyuges, y el juez que conoce de la demanda no requiere valorar la conducta alegada; debe respetar el deseo de uno o los dos cónyuges de disolver el vínculo matrimonial.

Por otro lado, las causales **subjetivas** o denominadas de "*divorcio sanción*", están vinculadas con el incumplimiento de los deberes conyugales y por ello pueden ser invocadas solamente por el cónyuge ofendido que con su actuar no haya dado lugar a los hechos que motivan la causal, y debe invocarla dentro de un término de caducidad. **previsto por el artículo 156 del Código Civil** modificado por el artículo 10 de la Ley 25 de 1992, el texto de esta disposición es el siguiente:

ARTICULO 156. LEGITIMACION Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 25 de 1992: El divorcio sólo podrá ser demandado *por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan* y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5a.

La Corte Constitucional dentro de la acción pública de inconstitucionalidad conoció la demanda de constitucionalidad parcial del artículo 10 de la ley 25 de 1992, modificatoria del artículo 156 del Código Civil, declarando mediante sentencia C- 985 del 02 de diciembre de 2010, la exequible condicionada de la siguiente manera:

SEGUNDO: Declarar **EXEQUIBLE** la frase "y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1ª y 7ª o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2ª, 3ª, 4ª y 5ª" contenida en el artículo 10 de la Ley 25 de 1992, bajo el entendido que los términos de caducidad que la disposición prevé solamente restringe en el tiempo la posibilidad de solicitar las sanciones ligadas a la figura del divorcio basado en causales subjetivas.

Descendiendo al caso en concreto, de los hechos relacionados por el demandante tuvo conocimiento a partir del año 2012, cuando manifiesta que la



señora JAMILE SALAZAR CASTILLO abandono el hogar, es decir que el termino de caducidad para pretender la sanción de contribuir a su subsistencia la tenía hasta el 2013.

Pero como no se establece una fecha exacta no es posible determinar desde que mes y día del mes del año 2012, se debe computar el termino de caducidad, por tal motivo surge una segunda fecha que se puede tener en cuenta que es el 11 de marzo de 2013, misma en la que manifiesta realizo el examen de ADN a sus menores hijos, portal motivo tenia hasta el 11 de marzo de 2014, para presentar la demanda y solicitar la sanción.

Una tercera fecha y definitiva es la fecha que el mismo Juzgado promiscuo de familia de Puerto Asís profirió sentencia dentro del proceso de impugnación de paternidad 2013 – 00108. Resolviendo el señor JORGE EULISES LOPEZ ROMO no era el padre de los menores DANNA NAYERLY y JOHAN DAVID.

La fecha de la sentencia debidamente probada fue el día 05 de marzo de 2014, es decir que una vez ejecutoriada la sentencia, inicia a correr el término de un año para presentar la demanda de divorcio con la solicitud de sanción a favor del conyugue que no causo el divorcio.

Conocida la fecha de la sentencia la fecha límite para presentar la demanda y prospere la sanción en contra de mi representada era el 13 de marzo de 2015. Señora Juez queda probado que la sanción pretendida por parte del señor demandante JORGE EULISES LOPEZ ROMO, en el presente proceso de divorcio se encuentra afectada por el fenómeno de la CADUCIDAD DE LA ACCION, por tal motivo no se encuentra fundamento legal para imponer una carga a mi representada cuando el mismo demandante a permitido que se le venza el termino para presentar la solicitud que pretende en esta demanda.

IV. AMPARO DE POBREZA

Actuando en representación ad – honorem de la demandada señora JAMILE SALAZAR CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.085.350 expedida en Pasto Nariño, y a la vez, en procura de hacer efectivos los beneficios procesales y el derecho fundamental al debido proceso, teniendo en cuenta que el termino para contestar la presente demanda vence el día 28 de diciembre del presente año, solicito a la señora Jueza decrete, el **AMPARO DE POBREZA** a la señora **JAMILE SALAZAR CASTILLO**, con base en los artículos 151 y ss del Código General del Proceso, dado que, según afirma bajo la gravedad del juramento que se encuentra en incapacidad económica para atender los gastos del proceso sin menoscabo de su propia subsistencia.

V. PETICION ESPECIAL

Señora Juez, de conformidad a lo establecido en el artículo 591 del Código General del Proceso, solicito se decrete la inscripción del proceso de divorcio en el folio de bien inmueble que se encuentra registrado a nombre del demandante, adquirido mediante escritura pública No. 917 de fecha 13 de septiembre de 2008 y registrado con matrícula inmobiliaria No. 204-18125 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la Plata Huila.

Lo anterior para proteger el derecho que tiene mi representada frente a los bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal iniciada desde el 13 de octubre de 2007, para con esto evitar que el bien inmueble sea objeto de



simulación, o cualquier otra situación jurídica que mengue los derechos de mi representada.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas descritas en los artículos 388 y ss, de la ley 1564 de 2012 código General del Proceso, y demás normas que lo modifiquen.

VII. PRUEBAS.

Señora Jueza ruego se tenga como pruebas las siguiente:

1. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora JAMILE SALAZAR CASTILLO.
2. Solicitud de amparo de pobreza firmado bajo la gravedad de juramento de la señora JAMILE SALAZAR CASTILLO.
3. Certificación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN de la señora JAMILE SALAZAR CASTILLO.
4. Certificación Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES de la señora JAMILE SALAZAR CASTILLO.
5. Certificado de afiliación activo de la EPS MEDIMAS de la señora JAMILE SALAZAR CASTILLO.
6. Copia oficio solicitud de estado financiero crédito hipotecario Banco Agrario de Colombia.
7. Pantallazo de envió correo electrónico servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
8. Respuesta negando seguir adelante con el trámite de la solicitud por parte del Baco Agrario de Colombia.
9. Copia escritura Publica 917 del 13/09/2008
10. Certificado de Libertad y Tradición del predio matriculo inmobiliaria No. 204-18125 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Plata Huila.

PETICIÓN DE PRUEBA.

Ruego señora Juez dar aplicación a lo estipulado en el artículo 173 de CGP, siendo esta la oportunidad procesal, por intermedio de sus facultades se oficie al Banco Agrario de Colombia sede la Plata Huila, se informe el estado actual del crédito Hipotecario adquirido por el señor JORGE EULISES LOPEZ ROMO.

Lo anterior en razón a que la señora Jamile Salazar Castillo, a través de derecho de petición solicito estado actual del crédito y/o paz y salvo al banco agrario de Colombia, entidad bancaria que se negó a darle tramite a la solicitud, por no estar firmada por el titular del crédito.

El objeto de la prueba es conocer el estado actual del crédito para determinar los pasivos de la sociedad conyugal.

VIII. ANEXO

1. Poder para actuar
2. Escrito de solicitud de amparo de pobreza firmado por la señora JAMILE SALAZAR CASTILLO.
3. Las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES



- La demandada en el Barrio la Esmeralda del Municipio de Valle del Guamuéz (casa sin nomenclatura). Correo electrónico elimayj@hotmail.com
- El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 6B con calle 15A esquina Barrio Minuto de Dios del Municipio de Villagarzón – Putumayo. Celular 3117044552. Correo email. beгаosyela@hotmail.com

De la señora Jueza.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Yela Goyes', written over a large, stylized circular flourish.

GABRIEL OSWALDO YELA GOYES
C. C. No. 97.480.907 de san Francisco Putumayo
T. P. No. 166291 del Consejo Superior de la Judicatura



Doctora:
JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS.
Jueza Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Asís
Puerto Asís - Putumayo

REF: **Otorgamiento de poder**
RADICADO: 865683184001-2021-00239-00
DEMANDANTE: Jorge Eulises López Romo
DEMANDADO: Jamile Salazar Castillo

JAMILE SALAZAR CASTILLO, mayor de edad, vecino del Municipio de Valle del Guamuéz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.085.350 expedida en Pasto Nariño, con correo electrónico elimayi@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a este despacho que confiero poder especial AD HONOREN, amplio y suficiente al abogado **GABRIEL OSWALDO YELA GOYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.480.907 expedida en San Francisco – Putumayo, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 166.291 del C.S. de la J, abogado que se encuentra debidamente registrado en el sistema de información del registro nacional de abogados (S.I.R.N.A.) con el correo electrónico begaosyela@hotmail.com inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 del 04 de junio 2020, para que en mi nombre y representación presente escrito de contestación y lleve hasta su terminación, **PROCESO DE DIVORCIO**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de solicitar nulidades, sustituir, transigir, desistir, designar abogado suplente, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, inclusive las señaladas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

Solicito, Señor Juez, reconocer la personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

De la señora Juez.

Atentamente,

JAMILE SALAZAR CASTILLO

C. C. No. 37.085.350 expedida en Pasto Nariño

Acepto,

GABRIEL OSWALDO YELA GOYES

C. C. No. 97.480.907 de San Francisco – Putumayo
T. P. No. 166.291 del C. S. de la J.

VILLAGARZÓN PUTUMAYO
BGAOSYELA@HOTMAIL.COM
CELULAR: 311 704 45 52

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL VALLE DEL GUAMUÉZ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS
AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA A PETICIÓN DEL INTERESADO
Art 6 Dto 05070
JAMILE SALAZAR CASTILLO
CON C.C. N° 37.085.350 - PASTO
QUIEN DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PRESENTE ES CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR PUESTAS EN EL SON SUYAS ART. 68 y 96070 ART. 34 O 2148/83

FIRMA COMPARECIDA DE



17 6 DIC 2021
COY FE

ARMANDO RAMIRO HERNANDEZ Z. NOTARIO
T.P. 49016 C.S DE LA JUDICATURA
NOTARIO UNICO VALLE DEL GUAMUÉZ
VALLE DEL GUAMUÉZ - LA HORRIGA PUTUMAYO
NOTARIA UNICA
ARMANDO RAMIRO HERNANDEZ Z.
NOTARIO
NIT 7-13005272
LA HORRIGA PUTUMAYO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1986

PUERTO ASIS (PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

16-FEB-2008 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
DANE DE IDENTIFICACION PERSONAL



A-2303800-00132645-F-0037085350-20081201 0007320584A 3 23465578

Doctora:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

Jueza Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís

Puerto Asís - Putumayo

Radicado: 865683184001 - 2021 - 00239

Proceso: Divorcio.

Ejecutante: Jorge Eulises López Romo

Ejecutada: Jamile Salazar Castillo

JAMILE SALAZAR CASTILLO persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.085.350 expedida en Pasto Nariño, en mi calidad de demandada dentro del proceso de divorcio, por medio del presente escrito me permito solicitar a Usted Señora Jueza se sirva decretar **AMPARO DE POBREZA** a mi favor de conformidad a lo estipulado en los artículos 151 y ss del Código General del Proceso, y **bajo la gravedad del juramento** pongo de presente que no cuento con la capacidad económica suficiente para atender los gastos del proceso, como tampoco, los gastos referentes a los honorarios de un profesional del derecho, abogado titulado que me representara mi derecho a la defensa y el libre acceso a la administración de justicia.

Señora Jueza doy a conocer que soy madre cabeza de familia, y los recursos económicos de mi hogar me permiten lo necesario para nuestra subsistencia, de igual manera, pongo de presente que si en el año 2013 hubiera conocido de esta disposición legal habría podido ejercer mi derecho de defensa en el proceso de impugnación de paternidad iniciado por el señor JORGE EULISES LOPEZ ROMO, para esas fechas no me fue posible pagar los honorarios de un abogado, por tal motivo no realice contestación de la demanda.

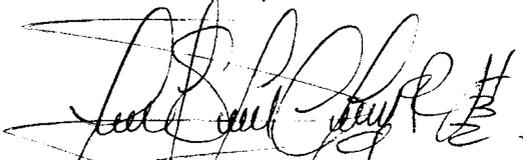
La anterior solicitud se hace en razón al vencimiento del término para contestar la demanda propuesta en mi contra, me vi en la necesidad de recurrir a dicha representación en aras de garantizar mis derechos fundamentales al debido proceso.

Señora Jueza, manifiesto que al profesional del derecho al que le otorgue poder para actuar en el proceso de divorcio, me representa sin la exigencia del pago de honorarios profesionales.

Con el animo de demostrar mi situación económica, presento certificado de afiliación de MEDIMAS, certificado de SISBEN, certificado de ADRES - régimen subsidiado.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,



JAMILE SALAZAR CASTILLO

CC. No. 37.085.350 expedida en Pasto Nariño



Sistema de identificación de
Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta:

23/12/2021

B2

Ficha:

86865015480900000234

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: JAMILE

Apellidos: SALAZAR CASTILLO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 37085350

Municipio: Valle del Guamuéz

Departamento: Putumayo

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

17/08/2018

Última actualización ciudadano:

17/08/2018

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

WILLIAM JAHIR HERNANDEZ MUÑOZ

Dirección:

Calle 7 No 5 - 20

Teléfono:

4282059 - 3202310854

Correo Electrónico:

sisben@valledelguamuez-putumayo.gov.co

ADRESLa salud
es de todos Minsalud**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37085350
NOMBRES	JAMILE
APELLIDOS	SALAZAR CASTILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMUEZ

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	MEDIMAS EPS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/12/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	12/23/2021 15:33:21	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

Certificado de Afiliación

La Señora JAMILE SALAZAR CASTILLO, identificada con Cédula Ciudadanía 37.085.350, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan de Beneficios en Salud PBS en nuestra EPSS44.

Información del Afiliado:

Nombre:	JAMILE SALAZAR CASTILLO	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	37085350	Fecha de retiro:	
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Razón de estado:	Usuario activo en el sistema
Estado actual:	VIGENTES	Nombre de Régimen:	SUBSIDIADO
Tipo de Afiliado:	Cabeza Fija Subsidiado	Municipio residencia:	Valle del Gaumez
Dirección actual de residencia:	BARRIO NUEVA EZPERANZA	Depto. Residencia:	PUTUMAYO
Teléfono actual de residencia:	4282122		

Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD	Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco
Benef. Subsidiado	1002969495	TI	JOHAN DAVID SALAZAR CASTILLO	01/08/2017	VIGENTES		HIJO
Benef. Subsidiado	1006996176	CC	DANNA NAYERLY SALAZAR CASTILLO	01/08/2017	VIGENTES		HIJO

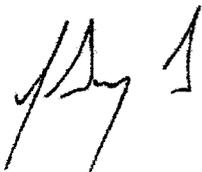
Señor afiliado, por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización a través de EPS en Línea o APP Medimás

Se firma y expide en Bogotá a los 16 días del mes de Diciembre de 2021, a solicitud del interesado.

****INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION****

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.

CORDIALMENTE



Jose Alexander De Los Reyes Aldana

Gerente de Operaciones

Elaboro: Jose Leider Meza Angulo

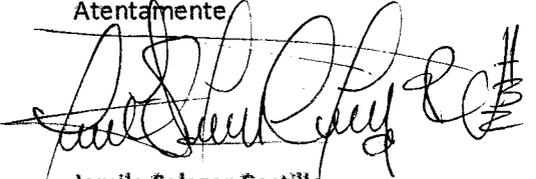
La Hormiga Putumayo, 15 de Diciembre de 2021.

Señores
Banco Agrario

Ref: Solicitud estado de crédito.

Por medio del presente, yo Jamile Salazar Castillo y en calidad de esposa del señor Jorge Eulises López Romo; y en aras de verificar la situación real financiera solicito de manera muy atenta me colaboren con la copia de los créditos que haya solicitado el señor Jorge Eulises López Romo identificado con cedula N. 79.687.754 de Bogotá, al Banco Agrario en los que se encuentre hipotecado el bien inmueble con escritura N. 917 y matricula inmobiliaria N. 204-18125; de igual manera si existe un crédito vigente se establezca el estado actual del mismo y o se expida el certificado o el paz y salvo del estado de la obligación, informar por favor si el bien aún está hipotecado o si ya se realizó el levantamiento de la hipoteca.

Atentamente



Jamile Salazar Castillo
Cc. 37.085.350 de Pasto

← DERECHO DE PETICION

0 1 v



JaMile Salazar

Mié 15/12/2021 6:49 PM

Para: servicio_cliente@bancoagrario.gov.co

↩ ↶ → ...



CamScanner 12-15-2021...

221 KB



Señores:
Banco Agrario

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a ustedes con el fin de radicar el siguiente oficio a fin de que sea resuelto en el término de petición de información tal y como lo dispone la norma.

Sin otro en particular me suscribo de ustedes quedando atenta y a la espera de una respuesta.

Atentamente: Jamile Salazar Castillo

Responder Reenviar

← **DERECHO DE PETICION**

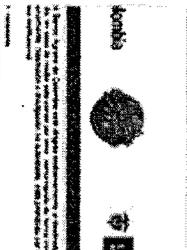
1 v

5

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Jue 16/12/2021 12:21 PM

Para: Usted



Buen día,

Con el fin de atender su solicitud, le indicamos que la carta debe venir a nombre del titular y firmada con el mismo, una vez envíe la documentación procederemos a radicar la solicitud.

Cordialmente

GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia Ejecutiva

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

↩ ↪ → ...

FICOMASITLY

18-DB-21 P0022407158

Documento que se registra

Adquisición, Dominio, Naturaleza Jurídica del Acto, Valor del Acto, Pesos

Personas que Intervienen en el Acto, De: La X Indica a la Persona que Figura

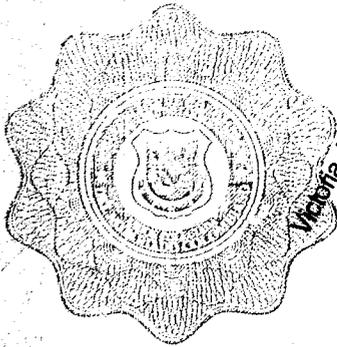


Oficina de Registro

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

201-0006227

No. 001



Victoria Alegría Ochoa Velázquez, NOTARIA UNICA

AA 35295279

234

ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE (917)

FECHA: septiembre 13 del 2008.
CONTRATO: COMPRA-VENTA
OTORGANTE: MAXIMO MUÑOZ MUÑOZ

C.C.No. 4.916.845 Belén La Plata Huila

ACEPTANTE: JORGE EULISES LOPEZ ROMO

C.C. No. 79.687.754 Bogotá D.C.

CUANTIA: \$21.000.000.00

MATRICULA INMOBILIARIA: 204-0018125, 204-0001477

CODIGO CATASTRAL: 000000270008000 y 000000270009000

UBICACIÓN INMUEBLE: vereda El Rosario, Jurisdicción del Municipio de La Argentina Huila

En la Ciudad de La Plata, Departamento del Huila, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil ocho (2008), ante mi, GLADYS MARIA MANZANO DE CASTAÑEDA, Notaria Unica del Circulo de La Plata

Compareció LUIS ALFONSO MARTINEZ AROCA, mayor de edad, vecino del Municipio de la Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.267.470 expedida en La Plata Huila, quien obra en nombre y representación de MAXIMO MUÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, y vecino del Municipio de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.916.845 expedida en Belén -La Plata Huila, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según poder cuya vigencia y veracidad se hace responsable, que se protocoliza con la presente escritura y manifestó

PRIMERO.- Que por el presente público instrumento, transfiera a título de VENTA, a favor de JORGE EULISES LOPEZ ROMO

Los siguientes inmuebles:

A).- El lote de terreno con superficie de diez y seis (16) hectáreas denominado " BELLAVISTA" situado en la vereda del Rosario, Jurisdicción del Municipio de la Argentina Huila, demarcado por los siguientes linderos: " Punto de partida, caño arriba, hasta encontrar un mojón

Vertical text on the right edge containing registration details and dates.

colindando con Antonio Martínez de este mojón caño arriba, hasta salir al camino real colindando con Máximo Muñoz, de este mojón camino arriba hasta encontrar un mojón colindando con Efrén González, de ahí de ese mojón línea recta, hasta otro mojón que queda en la quebrada El Pescado, de ahí, quebrada abajo hasta otro mojón a la orilla de la carretera, de ahí se sigue por la orilla de la carretera hasta otro mojón que hay en línea recta hasta otro mojón de ahí línea recta, hasta otro mojón; de este mojón línea recta hasta la quebrada colindando en éste trayecto con Segundo Martínez, de ahí, quebrada abajo hasta dar al punto de partida “.-*****

CEDULA CATASTRAL No. 000000270008000 con avalúo de \$ 8.000.000.00.-*****

MATRICULA INMOBILIARIA No. 204-0018125.-*****

B).- Todos los derechos de cuota que tiene radicados en el siguiente inmueble La finca rural denominada “CAJIBIO”, ubicado en la vereda de el Rosario, Jurisdicción del Municipio de la Argentina, con superficie de veinte (20) hectáreas, colinda así: “Del mojón de piedra que hay en el camino que conduce a San Bartolo en el punto que principia la demarcación del lote de Mercedes Campo, tomando en línea recta hacia el Occidente, colindando con baldíos, que pertenecen a Hermogenes Silva, hasta encontrar un mojón de piedra en un zanjoncito, midiendo 400 metros; por el zanjoncito en recto hasta la quebrada del Pescador midiendo 96 metros hasta un mojón de piedra; quebrada del Pescado arriba hasta donde desemboca una quebradita o zanjón en una extensión de 394 metros; pro este zanjón arriba hacia el sur, hasta su nacimiento al salir al camino de San Bartolo ya citado donde se halla un mojón de piedra lindando con baldíos de Fortunato González, midiendo 508 metros camino de San Bartolo abajo, en una extensión de 400 metros hasta el primer mojón punto de partida lindando con Mercedes Campos”.-

CEDULA CATASTRAL No. 000000270009000.-*****

MATRICULA INMOBILIARIA No. 204-0001477.-*****

El vendedor de común acuerdo con el comprador le hace entrega de una posesión denominada “SAN JUAN”, con superficie de tres (3) hectáreas, demarcado por los siguientes linderos: “Partiendo del camino que va para San Bartolo donde se clavó un mojón de piedra, para abajo por el zanjón de poca agua, hasta otro zanjoncito; este arriba, hasta el mojón de piedra clavado en el camino citado; de aquí, camino abajo, al punto de partida “.-*

SEGUNDO
adquirido
El inmueble
González
1995, 1
Plata H
predio e:
Gonzalez
1977 de
de Regis
inmobili

CUARTO
MILLC
cancela

QUINTO
enajena
ya ha (U

SEXTO
anexid
libres
cualqu
domin
redhib

Preser
Muni
79.68
A) Q
enter:

1) Que se encuentra en posesión de lo aquí comprado por entrega real y material que le hiciera el vendedor .-*****

COMPROBANTES Y ANEXOS

- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.-*****

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. y 2486 2485 .-*****

TESORERIA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA.-*****

EXPEDICION: 27 DE AGOSTO DE 2008.-*****

ENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2008.-*****

DIRECCION: BELLAVISTA Y SAN JUAN .-*****

CEDULA CATASTRAL : 000000270008000 y 000000270009000.-*****

VALUO: \$8.00.000 y 2.500.000 .-*****

UPERFICIE: H 20 M 0 AC D 0 y H 6 M 2500 AC 0 .-*****

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar, corregir lo que sea necesario; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto .

Al otorgar el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del termino legal de (2) dos meses , y de sus aclaraciones son efectuadas bajo su responsabilidad pues si con ellas se desconoce el régimen de afectación a vivienda familiar los actos jurídicos quedan viciados de nulidad absoluta lo aprobaron y la suscrita notaria lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial AA 35295279 , AA - 5295277, AA3529527B * * * * *

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 8850 DE DICIEMBRE 18 de 2007) \$ 71.703

VALOR RETENIDO (DECRETO 460 de 1.986) \$ 210.000

IVA 16% \$ 15.024.00

Vendedor;

Luis Alfonso Martínez Aroca
LUIS ALFONSO MARTÍNEZ AROCA
Acreditado de Maximo Muñoz Muñoz

Ind. Derecho

comprador:

Eulises López Romo
EURG EULISES LOPEZ ROMO

Ind. Derecho

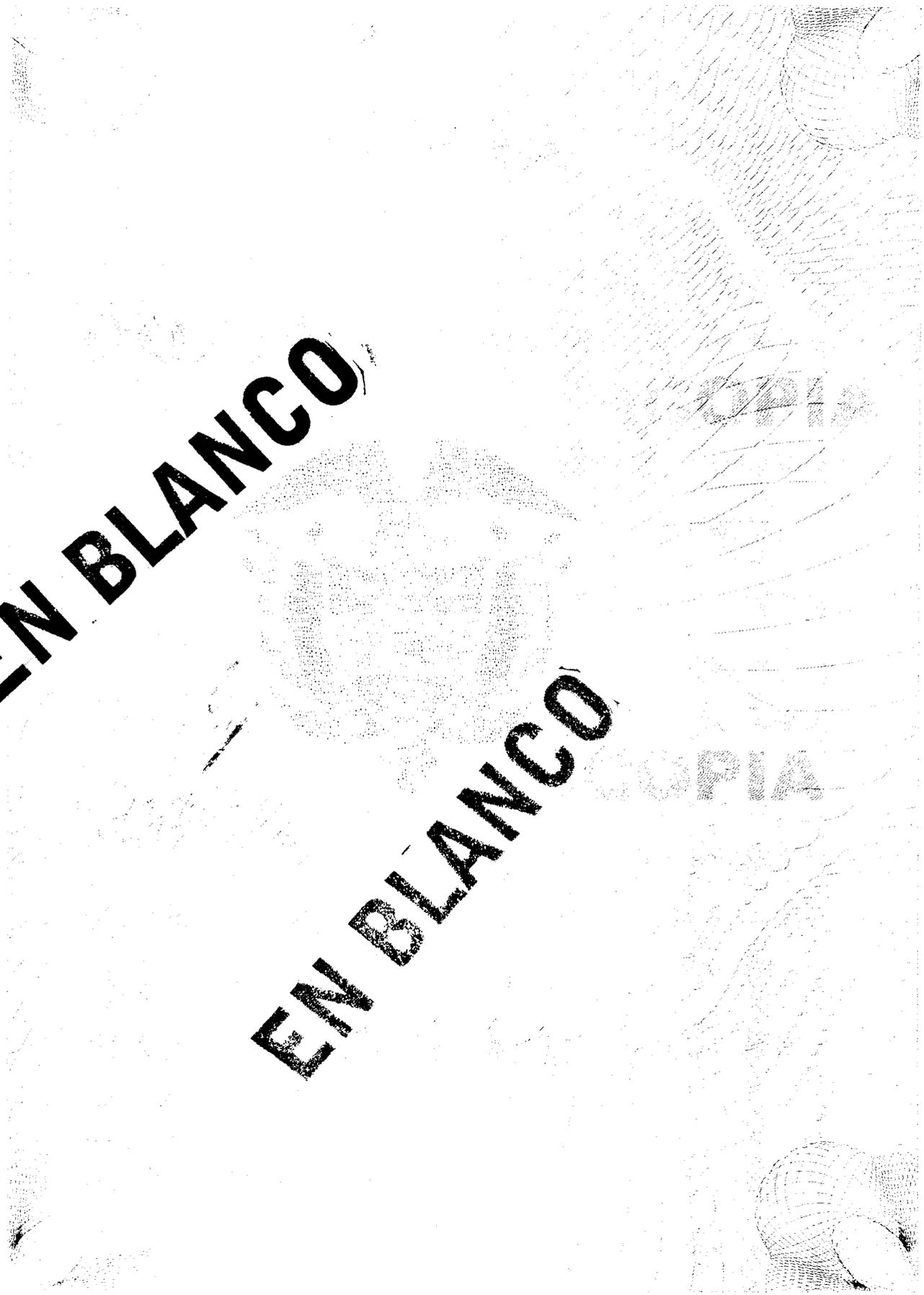
LA NOTARIA,



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO

EN BLANCO



11YATQEZ58

10.08.21 DC000407152



DC000407152

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PLATA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211129846151725387

Nro Matrícula: 204-18125

Pagina 2 TURNO: 2021-204-1-18981

Impreso el 29 de Noviembre de 2021 a las 12:05:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-12-2008 Radicación: 02478

Doc: ESCRITURA 917 DEL 13-09-2008 NOTARIA UNICA DE LA PLATA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTA Y OTRO MODO ADQUISIC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MUÑOZ MAXIMO

A: LOPEZ ROMO JORGE EULISES

CC# 79687754 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-204-6-3209

Doc: ESCRITURA 1325 DEL 19-12-2012 NOTARIA UNICA DE LA PLATA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROMO JORGE EULISES

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CC# 79687754 X

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-204-6-505

Doc: OFICIO 247 DEL 22-03-2013 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ARGENTINA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROMO JORGE EULISES

A: DE LONDOÑO TERESA VDA DE GILBERTO LONDOÑO MALDONADO

A: DE MARTINEZ TERESA

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESTE ULTIMO.

A: LUNA AGAPITO

A: MENESES ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-204-6-773

Doc: OFICIO 0172 DEL 21-02-2014 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ARGENTINA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. RAD: 2013-00019-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROMO JORGE EULISES

**A: TERESA DE MARTINEZ, ALFREDO MENESES, AGAPITO LUNA, TERESA DE LONDOÑO VIUDA DE GILBERTO LONDOÑO MALDONADO, Y
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESTE ULTIMO**

CC# 79687754 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PLATA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211129846151725387

Nro Matrícula: 204-18125

Página 1 TURNO: 2021-204-1-18981

Impreso el 29 de Noviembre de 2021 a las 12:05:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 204 - LA PLATA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: LA ARGENTINA VEREDA: ROSARIO
FECHA APERTURA: 16-08-1995 RADICACIÓN: 95-01329 CON: ESCRITURA DE: 16-08-1995
CODIGO CATASTRAL: 4137800000000270008000000000 COD CATASTRAL ANT: 41378000000270008000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS ESCRITURA 933 DE 16-08-95 NOTARÍA UNICA DE LA PLATA. CABIDA: 16 HAS.

SEGUN DILIGENCIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE FECHA 12/02/2014 DEL JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA, EL ÁREA DEL PREDIO ES DE 26 HAS. 0024,83 M2., DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "AL NORETE, CON DOÑA TERESA DE LONDOÑO EN UNA EXTENSIÓN DE 594.25 METROS Y CON LA QUEBRADA EL PESCADOR EN 844.23 METROS, AL SUR, CON EL SEÑOR AGAPITO LUNA EN UNA EXTENSIÓN DE 448.09 METROS, AL ORIENTE, CON EL PREDIO LOTE 2 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CELIMO CABRERA EN 460.90 METROS Y CON TERESA DE MARTINEZ EN 339.96 METROS, Y AL OCCIDENTE, CON EL PREDIO DE ALFREDO MENESES EN 206.78 METROS Y CC LA VIA AL PENSIL CON 299.55 METROS".

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01) 25-03-39 RESOLUCIÓN 949 DE 30-12-38 MINISTERIO DE LA ECONOMÍA NACIONAL. ADJUDICACIÓN BALDIOS. DE: MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL. A: GÓNZALEZ FORTUNATO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION BELLAVISTA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

204 - 18124

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-08-1995 Radicación: 01329

Doc: ESCRITURA 933 DEL 16-08-1995 NOTARÍA UNICA DE LA PLATA

VALOR ACTO: \$2,498,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CAMPOS FORTUNATO

A: MUÑOZ MUÑOZ MAXIMO

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA PLATA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211129846151725387

Nro Matrícula: 204-18125

Pagina 3 TURNO: 2021-204-1-18981

Impreso el 29 de Noviembre de 2021 a las 12:05:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-204-6-774

Doc: DILIGENCIA SN DEL 12-02-2014 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ARGENTINA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0900 OTRO DETERMINACION DE ÁREA Y LINDEROS EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ROMO JORGE EULISES

CC# 79687754 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-204-3-194 Fecha: 28-09-2012

LO CORREGIDO Y AGREGADO NUMERO DE LA ESCRITURA SI VALE ART 35 DTO LEY 1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-204-3-115 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

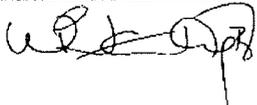
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-204-1-18981

FECHA: 29-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: WILLIAM EMERSON IBARRA ROJAS

Doctora:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

Jueza Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís
Puerto Asís - Putumayo

Radicado: 865683184001 - 2021 - 00239
Proceso: Divorcio.
Ejecutante: Jorge Eulises López Romo
Ejecutada: Jamile Salazar Castillo

JAMILE SALAZAR CASTILLO persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.085.350 expedida en Pasto Nariño, en mi calidad de demandada dentro del proceso de divorcio, por medio del presente escrito me permito solicitar a Usted Señora Jueza se sirva decretar **AMPARO DE POBREZA** a mi favor de conformidad a lo estipulado en los artículos 151 y ss del Código General del Proceso, y **bajo la gravedad del juramento** pongo de presente que no cuento con la capacidad económica suficiente para atender los gastos del proceso, como tampoco, los gastos referentes a los honorarios de un profesional del derecho, abogado titulado que me representara mi derecho a la defensa y el libre acceso a la administración de justicia.

Señora Jueza doy a conocer que soy madre cabeza de familia, y los recursos económicos de mi hogar me permiten lo necesario para nuestra subsistencia, de igual manera, pongo de presente que si en el año 2013 hubiera conocido de esta disposición legal habría podido ejercer mi derecho de defensa en el proceso de impugnación de paternidad iniciado por el señor JORGE EULISES LOPEZ ROMO, para esas fechas no me fue posible pagar los honorarios de un abogado, por tal motivo no realice contestación de la demanda.

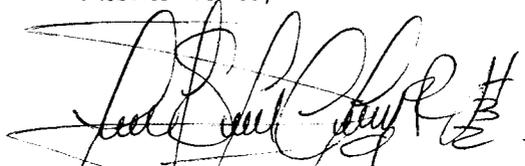
La anterior solicitud se hace en razón al vencimiento del término para contestar la demanda propuesta en mi contra, me vi en la necesidad de recurrir a dicha representación en aras de garantizar mis derechos fundamentales al debido proceso.

Señora Jueza, manifiesto que al profesional del derecho al que le otorgue poder para actuar en el proceso de divorcio, me representa sin la exigencia del pago de honorarios profesionales.

Con el animo de demostrar mi situación económica, presento certificado de afiliación de MEDIMAS, certificado de SISBEN, certificado de ADRES – régimen subsidiado.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,



JAMILE SALAZAR CASTILLO
CC. No. 37.085.350 expedida en Pasto Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.086.150

SALAZAR DANIEL

APELLIDOS

JANILE

NOMBRES



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1986

PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-FEB-2000 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO GONZALEZ TORRES



A-2303800-00132645-F-0037085350-20081201

0007320584A 3

23465578



Sistema de Identificación de
Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta:

23/12/2021

B2

Ficha:

86865015480900000234

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: JAMILE

Apellidos: SALAZAR CASTILLO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 37085350

Municipio: Valle del Guamuéz

Departamento: Putumayo

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

17/08/2018

Última actualización ciudadano:

17/08/2018

Última actualización vía registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

WILLIAM JAHIR HERNANDEZ MUÑOZ

Dirección:

Calle 7 No 5 - 20

Teléfono:

4282059 - 3202310854

Correo Electrónico:

sisben@valledelguamuez-putumayo.gov.co

ADRESLa salud
es de todos

Minsalud

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37085350
NOMBRES	JAMILE
APELLIDOS	SALAZAR CASTILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMUEZ

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	MEDIMAS EPS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/12/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	12/23/2021 15:33:21	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



Certificado de Afiliación

La Señora JAMILE SALAZAR CASTILLO , identificada con Cédula Ciudadanía 37.085.350, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan de Beneficios en Salud PBS en nuestra EPSS44.

Información del Afiliado:

Nombre:	JAMILE SALAZAR CASTILLO	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	37085350	Fecha de retiro:	
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Razón de estado:	Usuario activo en el sistema
Estado actual:	VIGENTES	Nombre de Régimen	SUBSIDIADO
Tipo de Afiliado:	Cabeza Fija Subsidiado	Municipio residencia:	Valle del Gaumez
Dirección actual de residencia:	BARRIO NUEVA EZPERANZA	Depto. Residencia:	PUTUMAYO
Teléfono actual de residencia:	4282122		

Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD	Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco
Benef. Subsidiado	1002969495	TI	JOHAN DAVID SALAZAR CASTILLO	01/08/2017	VIGENTES		HIJO
Benef. Subsidiado	1006996176	CC	DANNA NAYERLY SALAZAR CASTILLO	01/08/2017	VIGENTES		HIJO

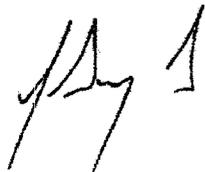
Señor afiliado, por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización a través de EPS en Línea o APP Medimás

Se firma y expide en Bogotá a los 16 días del mes de Diciembre de 2021, a solicitud del interesado.

****INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION****

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.

CORDIALMENTE



Jose Alexander De Los Reyes Aldana

Gerente de Operaciones

Elaboro: Jose Leider Meza Angulo